



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDDH/T

Daniel Hernández, 10 de Julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 013 de fecha 05 de Julio de 2024, el Proveído N° 383-2024 ALC./MDDH, de fecha 19 de junio del 2024 traslada el Informe N° 068-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 19 de junio del 2024; la Opinión Legal N° 033-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 17 de junio del 2024; EL Informe N° 317-2024-MASCJ-SGSPyMA/MDDH/T con fecha de recepción 18 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, establece que: “Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, la habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizado. Las Municipalidades provinciales y distritales controlarán su funcionamiento”;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que “Las entidades públicas fijarán los derechos de la sepultura y servicios funerarios que se presten en cementerios públicos”;

Que mediante el Proveído N° 383-2024 ALC./MDDH, de fecha 19 de junio del 2024 traslada el Informe N° 068-2024-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 19 de junio del 2024, suscrito por el Gerente Municipal Abog. Dante Paredes Bastidas remitiendo la Opinión Legal N° 033-2024/MDDH/AE-RCH, con fecha de recepción 17 de junio del 2024 concluyendo que se continúe con los trámites administrativos, ya que dicho proyecto de “**Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Municipal de Pacamarca del Distrito de Daniel Hernández**”, se ajusta a la norma de la materia y su reglamentación, resultando viable la aprobación de dicho proyecto;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 035-2024/MDDH; el Concejo Municipal con voto unánime de sus miembros, considera viable el proyecto de Ordenanza en referencia;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo de la Municipalidad por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PACAMARCA DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PACAMARCA DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ”, que consta de III Títulos, VII Capítulos, 33 Artículos, 7 Disposiciones finales y 1 Anexo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.